

III. OTRAS DISPOSICIONES**CONSELLERÍA DE POLÍTICA SOCIAL**

ORDEN de 31 de mayo de 2017 por la que se establecen las bases reguladoras que regirán las subvenciones destinadas a confederaciones, federaciones y a las entidades de iniciativa social, no asociadas ni federadas, sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos de asesoramiento y formación de personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de Galicia, cofinanciada por el Fondo Social Europeo, en el marco del programa operativo FSE Galicia 2014-2020, y se procede a su convocatoria para los años 2017 y 2018.

La Comunidad Autónoma de Galicia tiene competencia exclusiva en materia de asistencia social, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.23 del Estatuto de autonomía de Galicia, en relación con el artículo 148.1.20 de la Constitución española, y haciendo uso de esas competencias el Parlamento de Galicia aprobó la Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de servicios sociales de Galicia, en la cual se ordenan y regulan los aspectos básicos del Sistema gallego de servicios sociales.

El Decreto 176/2015, de 3 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Política Social, le atribuye a la Dirección General de Mayores y Personas con Discapacidad competencias relativas a, entre otras, dirigir, impulsar, gestionar, planificar, coordinar, controlar y supervisar el conjunto de las actuaciones de la Consellería de Política Social en materia de bienestar destinadas a la atención de las personas mayores, a las personas con discapacidad y personas dependientes, en aplicación de la Ley 13/2008, de 3 de diciembre, y de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

El Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, establece en su artículo 7 que, para hacer efectivo el derecho a la igualdad de las personas con discapacidad, las administraciones públicas promoverán las medidas necesarias para que el ejercicio en igualdad de condiciones de los derechos de las personas con discapacidad sea real y efectivo en todos los ámbitos de la vida.

En el marco de estas competencias, el Consello de la Xunta de Galicia aprobó el 5 de noviembre de 2015 la Estrategia gallega sobre discapacidad 2015-2020 (ESGADI) como instrumento de planificación y mejora que recoge las actuaciones para desarrollar en el ámbito de la discapacidad; incluye entre sus seis líneas estratégicas la de formación y em-



pleo, e incorpora de manera transversal al conjunto de políticas cuatro dimensiones, entre las que figura la de perspectiva de género.

Esta orden de convocatoria atiende a las disposiciones de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, que establece en su artículo 5.2 que la concesión de ayudas y subvenciones se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación; asimismo, da cumplimiento a las previsiones incluidas en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

La presente convocatoria se enmarca en el programa operativo FSE de Galicia para el período 2014-2020 y da debido cumplimiento a la normativa comunitaria de aplicación, de conformidad con las previsiones que al respecto establecen:

Por una parte, el Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, que establece entre sus objetivos temáticos el de promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier otra forma de discriminación.

Y por otra parte, el Reglamento (UE) nº 1304/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Consejo, que establece las normas del Fondo Social Europeo, incluyendo como objetivo mejorar las oportunidades de empleo, reforzar la inclusión social, luchar contra la pobreza, promover la educación, la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente y llevar a cabo políticas de inclusión activas, sostenibles y exhaustivas en el marco de las funciones que le asigna el artículo 162 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea (TFUE); de este modo el FSE contribuirá a la cohesión económica, social y territorial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del TFUE. Según el artículo 9 del TFUE, el FSE debe tener en cuenta las exigencias relacionadas con la promoción de un nivel de empleo elevado, con la garantía de una protección social adecuada, con la lucha contra la exclusión social y con un nivel adecuado de educación, formación y protección de la salud humana.



Asimismo, el Reglamento de ejecución (UE) nº 215/2014 de la Comisión, de 7 de marzo, por el que se establecen las modalidades de aplicación del Reglamento (UE) nº 1303/2013, de 17 de diciembre, concreta las normas específicas de cada uno de los fondos estructurales y de inversión europeos y establece entre sus categorías de intervención la inclusión activa, la de promover la igualdad de oportunidades y la participación activa y la mejora de la capacidad de inserción profesional.

Particularmente el programa operativo FSE Galicia 2014-2020 incluye, dentro de las acciones a financiar, las medidas de asesoramiento y formación para personas con discapacidad; promueve el desarrollo de actuaciones individualizadas para cada una de las personas participantes y entiende como tales la planificación del proceso formativo prelaboral de cada persona mediante la evaluación de las necesidades y de asesoramiento, para asignarles aquella formación que mejor cumpla con las características de la persona participante, así como los recursos de apoyo necesarios.

El programa operativo FSE Galicia 2014-2020 indica que el porcentaje de personas en riesgo de pobreza o exclusión social en Galicia muestra un elevado valor, además de presentar un agravamiento en los últimos años, pasando del 22,1 % en el año 2011, al 23,6 % en el año 2012. Y dentro del ámbito de la discapacidad, según los datos del Censo de Personas con Discapacidad del año 2015, se ha constatado un colectivo de 206.417 personas con discapacidad igual o superior al 33 % en Galicia, lo que supone el 7,55 % del total de la población gallega.

En este marco, los procesos de integración social y laboral de personas y familias en situación o en riesgo de exclusión social requieren acciones sociales específicas, complementarias de aquellas que se presentan con carácter general para la formación y el empleo. En concreto, las personas con discapacidad son un colectivo que necesita de una mayor protección social, a efectos de poder lograr la igualdad de trato en todos los ámbitos, una mejora de la empleabilidad y adquisición de competencias.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, mediante esta línea de ayudas se apoyará la realización de acciones formativas y de refuerzo destinadas a la formación prelaboral y a la adquisición de habilidades, dirigidas al colectivo de personas con discapacidad mayores de 16 años y con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %. Igualmente, se incentivará la vinculación de estas actividades con el medio rural, de modo que contribuya a mantener el asentamiento de la población, así como a una mayor visualización y valoración del entorno en el que se vive.

CVE-DOG: 0lgdj572-hw66-mxk9-woh6-dvya4crs8390



Esta convocatoria cuenta con la previsión presupuestaria prevista en la Ley 1/2017, de 8 de febrero, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2017.

Según lo establecido en el artículo 14 del Reglamento (UE) nº 1304/2013, de 17 de diciembre, las subvenciones y la asistencia reembolsable que se beneficien de una ayuda pública no superior a 50.000 € adoptarán la forma de baremos estándar de costes unitarios, de importes a tanto alzado o de financiación a tipo fijo. Por este motivo, se incorpora en esta convocatoria el establecimiento de métodos de coste simplificados.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia,

RESUELVO:

Artículo 1. *Objeto y finalidad*

1. Esta orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y la convocatoria para el período 2017-2018 de una línea de subvenciones dirigidas a las confederaciones, federaciones, consideradas ambas entidades de segundo nivel asociativo, y a las entidades de iniciativa social no asociadas ni federadas, en el ámbito de las personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de Galicia, para realizar por estas uno o varios proyectos formativos orientados a la adquisición de formación prelaboral y de habilidades para el desarrollo de actividades en la vida cotidiana que permitan una preparación para una futura inserción sociolaboral (código del procedimiento BS614A).

2. La finalidad de estas ayudas es la de contribuir a la mejora de la empleabilidad mediante la adquisición de habilidades y capacidades prelaborales de las personas con discapacidad mayores de 16 años y con un nivel de discapacidad igual o superior al 33 %, residentes en la Comunidad Autónoma de Galicia, mediante el desarrollo de proyectos que incidan en los siguientes ámbitos:

a) Se promoverá el desarrollo del área personal y social y/o el área de formación básica y prelaboral.

b) Se promoverá el desarrollo de acciones previas que mejoren su posibilidad de inserción laboral, como formación básica instrumental, formación para mejorar la autoestima y formación para mejorar sus habilidades sociales en general.



Artículo 2. Entidades beneficiarias

1. Podrán ser destinatarias de las subvenciones para el desarrollo de los proyectos regulados en esta convocatoria, las confederaciones y las federaciones cuyo objeto social incluya la promoción o realización de acciones en el ámbito de las personas con discapacidad y las entidades de iniciativa social que, contando con análogo objeto social, no se encuentren asociadas ni federadas a las anteriores entidades de segundo nivel asociativo.

2. Podrán, asimismo, ser destinatarias las confederaciones y federaciones referidas en el párrafo anterior, que concurren conjuntamente con entidades de iniciativa social de su ámbito federativo como agrupación de entidades –en adelante agrupación–, en los términos previstos por el artículo 8.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

En este supuesto, la federación o confederación, que se denominará promotora y será la perceptora de la ayuda, deberá contar con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, le corresponden a la agrupación y asumirá la dirección del proyecto formativo y la representación frente al órgano convocante.

3. Las agrupaciones de entidades referidas en el apartado anterior se registrarán por el documento contractual que las regule, que, en todo caso, deberá incluir los siguientes aspectos:

a) Los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, que tendrán igualmente la consideración de personas beneficiarias, así como el importe de subvención para aplicar por cada uno de ellos.

b) Acuerdo de representación de la agrupación y elección de su persona representante ante la Administración.

c) El compromiso de la promotora de distribuir la ayuda entre la agrupación, de acuerdo con el reparto establecido en el presupuesto aprobado en la resolución de concesión de la ayuda conforme sus compromisos de participación en él y con la resolución de pago tras la justificación finalmente admitida por la Dirección General de Mayores y Personas con Discapacidad.

d) Acuerdos de confidencialidad.

e) Gestión de la agrupación y distribución de responsabilidades ante posibles dificultades.

f) La agrupación no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción previsto en el artículo 35 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.



4. Las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones y requisitos exigidos en esta orden y en la normativa general de subvenciones y, de modo particular, los siguientes requisitos:

a) Estar inscritas en el área de personas con discapacidad y en la categoría de iniciativa social del Registro Único de Entidades Prestadoras de Servicios Sociales (RUEPSS), regulado por el Decreto 254/2011, de 23 de diciembre, por el que se regula el régimen de registro, autorización, acreditación y la inspección de los servicios sociales en Galicia.

b) Carecer de ánimo de lucro.

c) Tener su domicilio social en Galicia o delegación en la Comunidad Autónoma.

d) No encontrarse en ninguna de las situaciones establecidas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio. La justificación de no estar incurso en dichas circunstancias se realizará mediante la suscripción de la declaración responsable de la persona representante de la entidad o de la agrupación, incluida en el anexo I.

e) Cumplir los requisitos y condiciones establecidos en esta orden y en la normativa general de subvenciones.

5. Todos los requisitos exigidos deberán cumplirse en la fecha en la que concluya el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el período de ejecución de los proyectos subvencionados.

Artículo 3. *Financiación y compatibilidad de las ayudas*

1. La financiación de las ayudas previstas en esta orden se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 12.04.312E.481.0 (proyecto 2016-00171), de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para los años 2017 y 2018, por importe de 1.015.158,00 € y con la siguiente distribución:

Año 2017: 586.903 €.

Año 2018: 428.255 €.

La financiación de la anualidad 2018 quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la Ley de presupuestos de la Comunidad Autónoma para ese ejercicio.



Este importe está cofinanciado en un 80 % con fondos FSE del programa operativo de Galicia 2014-2020, con encaje en el objetivo temático 09 «Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación», prioridad de inversión 09.01 «la inclusión activa, en particular con vistas a fomentar la igualdad de oportunidades, la participación activa y la mejora de la empleabilidad», objetivo específico: 09.01.01 «Mejorar la inserción sociolaboral de personas en situación de riesgo o exclusión social, a través de la activación de itinerarios integrados y personalizados de inserción».

2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 30.2 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, excepcionalmente se podrá ampliar la cuantía máxima de los créditos disponibles cuando el aumento venga derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito; cuando existan remanentes de otras convocatorias financiadas con cargo al mismo crédito o a créditos incluidos en el mismo programa o en programas del mismo servicio. El incremento del crédito queda condicionado a la declaración de disponibilidad como consecuencia de las circunstancias señaladas y, en su caso, después de la aprobación de la modificación presupuestaria que proceda. La ampliación del crédito se publicará en los mismos medios que la convocatoria sin que implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

3. Las subvenciones para los proyectos previstos en esta convocatoria son incompatibles con cualquier otra ayuda pública, o incentivo a la contratación, para la misma finalidad. Asimismo, si el proyecto subvencionado genera ingresos como consecuencia de aportaciones de las personas participantes, tasas de inscripción, matrículas o equivalentes, su importe será deducido del gasto subvencionable, en el momento de la concesión de la ayuda, en atención a los declarados en la solicitud de subvención. En el caso de que los ingresos obtenidos no se hubiesen hecho constar en la solicitud o fuesen superiores a los declarados en ella, la deducción se hará o reajustará en el momento del pago final.

Artículo 4. *Actuaciones subvencionables*

1. Será subvencionable el desarrollo de proyectos formativos orientados a adquirir formación prelaboral básica, hábitos prelaborales y de formación en habilidades sociales y para desarrollar actividades en la vida cotidiana, que cumplan los requisitos establecidos en el conjunto de esta orden.

2. Cada proyecto formativo dispondrá de los mecanismos precisos para individualizar las medidas para cada una de las personas participantes, con evaluación de las necesidades y asesoramiento, y se asignará aquella formación que más cumpla con las característi-



cas del participante, así como los recursos de apoyo necesarios. Los proyectos procurarán incrementar la participación de las mujeres con discapacidad, con el motivo de acercarse al objetivo de la consecución de la igualdad entre hombres y mujeres.

La ejecución de los proyectos formativos se efectuará a través de itinerarios de formación que incorporarán las intervenciones siguientes:

- a) Valoración individual.
- b) Diseño del itinerario.
- c) Asignación de las acciones formativas y de los recursos de apoyo necesarios.
- d) Medidas de acompañamiento.
- e) Seguimiento y revisión de los objetivos perseguidos.

En todo momento, este itinerario personalizado deberá cumplir con los objetivos de aprendizaje funcional, constructivo y cooperativo, así como la flexibilidad, la motivación, la participación activa y la interdisciplinariedad; se aplicará a las tareas de carácter individualizado del proyecto formativo correspondientes a las intervenciones de los tipos a), b), d) y e), una *ratio* mínima de un profesional por cada 4 personas participantes, y a las correspondientes a acciones formativas de carácter grupal, correspondientes a las intervenciones del tipo c), una *ratio* mínima de un profesional por cada 8 personas participantes.

La valoración de la *ratio* aplicada se obtiene por el cociente del número de horas totales recibidas por las personas participantes entre el número de horas totales prestadas por cada persona profesional, multiplicado por la *ratio* mínima establecida para cada una de las categorías.

Los anteriores prorrateos grupales podrán ampliarse hasta 15 personas por profesional, previa solicitud de autorización del beneficiario debidamente justificada.

Dentro del itinerario propuesto para cada participante en el proyecto formativo se incluirá el desarrollo de una o varias de las siguientes acciones formativas:

- a) Habilidades sociolaborales.
- b) Habilidades de la vida diaria en tareas orientadas a la autogestión.



c) Comunicación verbal, lecto-escritura, competencias sociales.

d) Formación básica en nuevas tecnologías e informática.

e) Clases de apoyo (acceso exámenes autoescuela, competencias clave, etc.).

f) Actividades relacionadas con el desarrollo de habilidades personales y laborales vinculadas con el entorno en el que se desarrollan, prestándole especial atención al medio rural.

g) Acciones formativas que posibiliten la integración en un proyecto de desarrollo empresarial que permita crear o consolidar una actividad económica y la inserción laboral de los propios alumnos en ella.

3. Las acciones formativas se dirigirán a alumnos que cumplan los siguientes requisitos:

a) Tener una edad superior a los 16 años.

b) Tener un nivel de discapacidad reconocida, según el Real decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad y la Orden de 25 de noviembre de 2015, por la que se regula el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad en Galicia, igual o superior al 33 %.

c) Estar empadronados en la Comunidad Autónoma de Galicia.

d) No ser perceptor de una libranza vinculada a la prestación de servicios para centro ocupacional o titulares de una plaza en el sistema gallego de servicios sociales.

Asimismo, podrán participar aquellos alumnos que, cumpliendo los anteriores requisitos, dispongan de un empleo que pueda extenderse por duración indefinida tras la formación proporcionada en esta orden.

4. Los proyectos para los que se solicite la subvención deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Describirán el método empleado para el diseño del itinerario propuesto, que deberá incluir intervenciones de carácter individualizado para cada una de las personas participantes, entendidas como la planificación del proceso formativo prelaboral de cada persona mediante la evaluación de las necesidades y asesoramiento, garantizando la asignación



de aquella formación que más cumpla con las características del participante, así como los recursos de apoyo necesarios.

La formación a recibir por las personas participantes se desarrollará en función del itinerario establecido para cada una y se agrupará en las siguientes áreas: área de desarrollo personal y social, área básica y prelaboral.

b) Resultar adecuados para los objetivos y finalidades contenidos en esta orden, así como para los principios generales de los servicios sociales incluidos en el artículo 4 de la Ley 13/2008, de 3 de diciembre.

c) Referirse a uno o varios de los ámbitos previstos en el artículo 4, y procurar que se adapten a las necesidades específicas del concreto colectivo al que se dirijan.

d) Desarrollar el proyecto formativo durante 2017 y 2018. Pueden ejecutar las acciones formativas entre el 1 de abril de 2017 y el 30 de junio de 2018. En todo caso, las acciones formativas no pueden finalizar antes del 4 de abril de 2017, fecha en la que se logró la aprobación de esta operación participada de financiación con cargo al Fondo Social Europeo.

e) La cuantía máxima concedida por proyecto formativo, que podrá cubrir hasta el 100 % del coste del programa, será de 60.000 euros. Para obtener el importe máximo, deberá alcanzarse un mínimo de 30 participantes y cumplir las *ratios* mínimas establecidas en el apartado 2 de este artículo. La disminución del número de participantes comporta una reducción proporcional de la cuantía máxima de la subvención.

f) Se podrá solicitar la ayuda para uno o varios proyectos formativos.

g) La entidad solicitante deberá aportar en el anexo III: información general de los proyectos, los criterios elegidos para la selección de las personas beneficiarias de la convocatoria publicitada al efecto, del detalle de las solicitudes recibidas y del baremo empleado para la selección, en su caso. Entre los criterios de selección de personas participantes deberán incluirse aquellos que procuren incrementar la participación de las mujeres con discapacidad en Galicia.

Artículo 5. *Gastos subvencionables y modalidades de justificación*

1. Serán subvencionables los gastos derivados del desarrollo de todo el proyecto formativo, personalizado. Entre estos se incluyen la valoración individual, el diseño del itinerario,



la asignación de las acciones formativas y de los recursos de apoyo necesarios, las medidas de acompañamiento y el seguimiento y revisión de los objetivos previstos.

Los gastos se clasifican, por una parte, en gastos directos de personal y otros gastos directos y, por otra parte, en gastos indirectos.

a) Serán gastos directos:

1º. Gastos directos de personal, de acuerdo con la certificación de asignación de tareas referida en el artículo 8.3.d).

2º. Otros gastos directos: materiales específicos, seguros destinados a cubrir contingencias de riesgo, ayudas de coste y gastos de locomoción, servicios de apoyo específicos, gastos de publicidad y campañas publicitarias y otros servicios necesarios, conforme a lo indicado en el apartado siguiente.

Estos gastos podrán efectuarlos directamente las personas beneficiarias o a través de subcontrataciones.

b) Serán gastos indirectos:

1º. Gastos indirectos de personal, según se especifica en el apartado 2 de este artículo.

2º. Gastos en bienes consumibles y en material fungible.

3º. Gastos en suministros de luz, agua, calefacción, teléfono, combustibles, limpieza y seguridad.

4º. Gastos de alquiler y de mantenimiento de instalaciones.

2. La subvención podrá justificarse de acuerdo con un baremo estándar de coste unitario por hora, en los términos que se detallan en el apartado 2.a. Excepcionalmente, para el caso de los gastos referidos en el apartado 2.b, podrá justificarse de acuerdo con los costes reales con documentación soporte de gasto y pago:

a) Gastos subvencionados bajo la modalidad de módulo de costes simplificados, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 67.1.b) y 67.5.a) del Reglamento (UE) nº 1303/2013, de 17 de diciembre, y en el artículo 14.2 del Reglamento (UE) nº 1304/2013, de 17 de diciembre.



Se establece un módulo por hora de 28,80 euros para personas con titulación superior, de 24,05 euros para personas con titulación media, de 19,51 euros para titulación en formación profesional de 2º grado y de 16,63 euros para titulación en formación profesional de 1º grado, de acuerdo con las retribuciones salariales básicas establecidas en la Ley 1/2017, de 8 de febrero, relativas al personal laboral de las citadas titulaciones, y de acuerdo con la Orden de 10 de febrero de 2017 por la que se dictan instrucciones sobre la confección de nóminas del personal al servicio de la Administración autonómica para el año 2017.

Los cuatro módulos indicados se han obtenido a partir de un coste unitario por hora de trabajo efectivo realizado por los profesionales de las categorías descritas en el párrafo anterior de acuerdo a las retribuciones salariales indicadas, con un máximo de 1.720 horas para 12 meses.

Sobre los anteriores costes se ha añadido un 40 % en concepto de gastos directos e indirectos derivados de la acción formativa.

En esta modalidad se incluyen los siguientes gastos:

1º. Gastos directos de personal: tendrán esta consideración los gastos del personal que estén directamente relacionados con las acciones formativas subvencionadas y que se refieran de forma inequívoca y constatable a ellas, en particular los siguientes:

Las retribuciones totales correspondientes al personal propio de la entidad beneficiaria que participe en el desarrollo del proyecto objeto de esta subvención, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social y la parte proporcional de la paga extraordinaria que le corresponda. La identificación de la acción que se subvenciona deberá constar en el contrato de trabajo o en una previa asignación de funciones directas, tanto en el caso de que la jornada de trabajo esté íntegramente destinada a la ejecución de dicha acción como en caso de dedicación parcial; garantizará siempre su justificación documental.

Sólo serán imputables las horas efectivamente realizadas por las personas con titulación superior, con titulación media y con titulación en formación profesional de 2º grado o de 1º grado, después de que se les asignen las funciones en el desarrollo del proyecto formativo.

Asimismo, tendrán la consideración de gastos directos de personal las retribuciones correspondientes a las personas trabajadoras por cuenta propia contratadas por el beneficiario para realizar las acciones formativas incluidas en el proyecto formativo, después de asignarles las funciones.

En ambos casos, deberá quedar suficiente justificación documental de la acción que se subvenciona y del tiempo de dedicación a esta.



2º. Otros gastos directos. Serán subvencionables los gastos en materiales específicos necesarios para la ejecución del programa; seguros destinados a cubrir contingencias de riesgo derivadas de la acción subvencionada, según cualquiera de las previstas en el artículo 4.2; dietas y gastos de locomoción del personal dedicado a la ejecución del programa necesarios para la atención a las personas participantes vinculados a su desarrollo.

Asimismo, los servicios de apoyo específicos, como fisioterapia, actividades físicodeportivas, intérprete de lenguaje de signos, etc., necesarios para el desarrollo eficaz de las citadas actividades de formación, con el fin de lograr una atención lo más integral posible, y otros servicios necesarios para el desarrollo de los proyectos formativos, como servicios de seguridad, servicios informáticos externos, etc.

Finalmente, serán subvencionables los gastos de publicidad y campañas de sensibilización destinadas a resaltar la importancia de la obtención de la calificación, así como para la difusión de las acciones objeto de la subvención.

3º. Gastos indirectos: tendrán dicha consideración los gastos corrientes que no se correspondan en exclusiva a las acciones subvencionadas por tener carácter estructural, pero que resulten necesarios para su desarrollo los gastos indirectos de personal, como gestión administrativa y tareas auxiliares; gastos en bienes consumibles y en material fungible; gastos en suministros, luz, agua, calefacción, teléfono, combustibles, limpieza y seguridad y gastos de alquiler y mantenimiento de instalaciones.

b) Gastos subvencionados mediante documentación soporte de gasto.

Subcontrataciones: se consideran subcontrataciones las acciones contratadas a terceros por el beneficiario, que supongan la ejecución parcial o total de una o varias acciones formativas de las incluidas en el artículo 4.2, integradas en cada proyecto formativo objeto de la subvención.

3. El período de referencia para la imputación de los gastos relativos a las ayudas reguladas en esta orden será del 1 de abril de 2017 al 30 de junio de 2018.

Serán imputables al ejercicio 2017 los gastos comprendidos entre el 1 de abril y el 30 de noviembre de 2017 y al 2018 los comprendidos entre el 1 de diciembre de 2017 y el 30 de junio de 2018.



4. En todo caso, las acciones que se desarrollen al amparo de esta convocatoria deberán cumplir las normas establecidas en el Reglamento (UE) nº 1303/2013, de 17 de diciembre, en el Reglamento (UE) nº 1304/2013, de 17 de diciembre, en la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020 y en las normas de subvencionabilidad dictadas por la autoridad de gestión para el período 2014-2020.

5. A los efectos de estas ayudas, no se considera subvencionable ningún tipo de tasa, tributo o impuesto, excepto el impuesto sobre el valor añadido no susceptible de repercusión o compensación.

6. Las dudas o controversias en relación con la subvencionabilidad de los gastos serán resueltas por la Dirección General de Mayores y Personas con Discapacidad, por propia iniciativa o por petición de cualquiera de las personas beneficiarias.

Artículo 6. *Subcontratación*

1. La subcontratación, que tendrá carácter excepcional y no podrá exceder del 50 % del importe de cada proyecto subvencionado, deberá estar debidamente justificada y motivada en la memoria técnica.

2. La subcontratación deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No podrá exceder del 50 % del importe de cada proyecto formativo subvencionado.

b) Será obligatoria la suscripción de un contrato entre el beneficiario y la entidad subcontratista, que deberá recoger como mínimo los siguientes contenidos: objeto de la contratación, descripción de las actividades a realizar, fecha del inicio y duración total, identificación del personal participante, que deberá contar con un perfil de titulación análogo al previsto por el apartado 2.a) del artículo 5, así como el presupuesto y cubrir o facilitar los datos de los indicadores de resultado o de productividad.

El compromiso de formular esta contratación, que quedará condicionada a la concesión de la subvención, deberá presentarse conjuntamente con el anexo III en el momento de la solicitud de la ayuda, y deberá contar con la autorización previa de la persona titular de la Dirección General de Mayores y Personas con Discapacidad.

c) En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido a su contenido. A tal efecto, se conside-



rá que la subcontratación incrementa el coste de la actividad si el coste hora del personal que la desarrolle excede del coste hora previsto para cada titulación en el artículo 5.2.

d) La factura emitida para justificar el gasto en subcontratación deberá incluir el desglose de los conceptos facturados, al objeto de determinar la elegibilidad total o parcial de los importes facturados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.

e) En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

1º. Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 10 de la citada Ley 9/2007, de 13 de junio.

2º. Personas o entidades que percibiesen otras subvenciones para realizar la actividad objeto de la contratación.

3º. Intermediarios o asesores en que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que el citado pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

4º. Personas o entidades vinculadas con la beneficiaria, de acuerdo a lo previsto en el artículo 43.2 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, salvo que en aplicación del artículo 27.7 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado y se autorice previa y expresamente por la Dirección General de Mayores y Personas con Discapacidad.

5º. Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en esta misma convocatoria.

Artículo 7. *Solicitud de ofertas*

De acuerdo con el artículo 29.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, en el supuesto de adquisición de servicios o suministros, cuando el importe del gasto subvencionable iguale o supere el importe de 18.000 €, el beneficiario o, en su caso, la entidad subcontratista, deberán solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o suministro, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo puedan realizar.

CVE-DOG: 0lgdj572-hw66-mxk9-woh6-dvya4crs8390



La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía y deberá justificarse expresamente en la memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Artículo 8. *Forma y lugar de presentación de solicitudes*

1. Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por medios electrónicos a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia: <https://sede.xunta.gal>.

Estos formularios sólo tendrán validez si están debidamente firmados por el/la representante legal de las entidades o agrupaciones correspondientes o persona debidamente acreditada.

Si alguna de las personas interesadas presenta su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la enmiende a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se realizase la enmienda.

Para la presentación de las solicitudes podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, incluido el sistema de usuario y clave Chave365: <https://sede.xunta.gal/chave365>.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta orden en el *Diario Oficial de Galicia*. Se entenderá como último día del plazo el correspondiente al mismo ordinal del día de la publicación. Si el último día del plazo fuese inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, y si en el mes de vencimiento no hubiese día equivalente al inicial del cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

3. Documentación que se deberá presentar para solicitar la ayuda:

a) Anexo I, debidamente cubierto y firmado por la persona que ejerza la representación de la entidad o agrupación solicitante, acompañada de los siguientes documentos:

1º. Documentación acreditativa de la representatividad para actuar en nombre del solicitante, en caso de que ésta se atribuya a una persona distinta de la designada en el Registro Único de Entidades Prestadoras de Servicios Sociales.

2º. Acreditación documental suficiente de la experiencia de la entidad o agrupación en la realización y desarrollo de proyectos de atención dirigidos a personas que cumplan los requerimientos para resultar beneficiarias de las acciones previstas en esta orden.



3º. En el caso de las entidades de segundo nivel asociativo: federaciones, confederaciones, certificación original de la/del secretaria/o, conformada por la persona que firme la solicitud, acreditativa de las asociaciones y federaciones integradas, que especifique respecto de cada una de ellas la denominación, el NIF y el número de socias y socios.

4º. En caso de agrupación de entidades, acuerdo regulador de la agrupación firmado por los representantes de cada una de las entidades de la agrupación, que le otorgue a la promotora la autorización para presentar la solicitud de ayuda en su nombre y ejercer las facultades de representación frente a la Administración. En este documento contractual se encontrarán incluidos los compromisos y deberes que asume cada entidad y contendrá los requerimientos mínimos estipulados en el artículo 2, puntos 2 y 3.

b) Anexo II: memoria de la entidad o agrupación solicitante.

c) Anexo III: información general de los proyectos de la entidad o agrupación solicitante y detalle de éstos, que deberán contener la información sobre estimación de personas participantes así como el resto de epígrafes señalados en este anexo.

d) Certificación del personal referido en el anexo III, de acuerdo con el modelo publicado en la página web de la Consellería de Política Social, emitida por el órgano responsable de la entidad o agrupación, firmada por éste y por la persona trabajadora por cuenta propia que realizará servicios o funciones, según lo previsto en el artículo 4.2, en la que figure la asignación de dichas funciones durante el período subvencionable, en su caso.

e) En su caso, compromiso de subcontratación, que deberá incluir el detalle de la parte del proyecto que se prevé subcontratar y la motivación de su necesidad, a los efectos de la autorización referida por la Dirección General de Mayores y Personas con Discapacidad en el apartado 2) del artículo 6. Esta autorización se otorgará en el plazo de quince días desde la fecha de entrada de la solicitud en los servicios centrales de este órgano administrativo; se entenderá otorgada si transcurre el citado plazo sin notificarse su autorización.

4. La documentación complementaria deberá presentarse electrónicamente. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, la Administración podrá requerir la exhibición del documento original para el cotejo de la copia electrónica presentada.

Si alguna de las personas interesadas presenta la documentación complementaria presencialmente, se le requerirá para que la enmiende a través de su presentación electrónicamente.



nica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación aquella en la que se realizase la enmienda.

5. Siempre que se realice la presentación de documentos separadamente de la solicitud deberá indicarse el código y el órgano responsable del procedimiento, el número de registro de entrada de la solicitud y el número de expediente si se dispone de él.

De modo análogo, en caso de que alguno de los documentos que se van a presentar por parte de la entidad o agrupación solicitante de forma electrónica superase los tamaños límites establecidos por la sede electrónica, y en caso de presentar documentación en formatos no admitidos, se permitirá la presentación de esta de forma presencial, dentro de los plazos previstos, a través de cualquiera de los registros habilitados. En la sede electrónica de la Xunta de Galicia se publicará la relación de formatos, protocolos y tamaño máximo admitido en la documentación complementaria para cada procedimiento.

Artículo 9. *Comprobación de datos y difusión de la información*

1. la presentación de la solicitud implica el conocimiento y la aceptación del régimen contenido en esta orden.

2. La tramitación del procedimiento requiere la incorporación de datos en poder de las administraciones públicas.

De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se presumirá que la consulta u obtención de los datos señalados en el párrafo anterior es autorizada por las personas interesadas, salvo que hagan constar en el procedimiento su oposición expresa, de acuerdo con el apartado 3 del mismo artículo.

En ausencia de oposición del interesado, el órgano gestor deberá obtener los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

Particularmente se consultarán los datos correspondientes al cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas, las referidas a la Seguridad Social y, en lo relativo a las personas participantes en los proyectos, el grado de discapacidad, de acuerdo con el Real decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, los datos de residencia con fecha de la última variación padronal y los servicios y prestaciones de los que pueda ser beneficiario en el Sistema gallego de servicios sociales.



Se consultarán, además, el DNI/NIE de la persona representante de la entidad o agrupación solicitante, en caso de que esta se le atribuya a persona distinta de la designada en el Registro Único de Entidades Prestadoras de Servicios Sociales y el NIF de la entidad o agrupación solicitante, si procede.

En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente habilitada en el formulario y aportar la citada documentación.

Asimismo, según el mismo artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el órgano gestor no les requerirá a los interesados datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que se hubiesen presentado anteriormente por el interesado ante cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo ha presentado los citados documentos, y las administraciones públicas deberán obtenerlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilitase la obtención de los citados datos se podrá solicitar a las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

3. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, con el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno y con lo previsto en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006, la consellería publicará en el *Diario Oficial de Galicia* y en su página web oficial la relación de las personas beneficiarias, así como el importe de las ayudas concedidas. Incluirá, igualmente, las referidas ayudas y las sanciones que, como consecuencia de ellas, puedan imponerse en los correspondientes registros públicos, por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de las entidades o agrupaciones beneficiarias y la referida publicidad.

4. Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el texto de la convocatoria y la información requerida en el ordinal oitavo del citado artículo será comunicado a la Base de datos nacional de

CVE-DOG: 0lgdj572-hw66-mxk9-woh6-dvya4crs8390



subvenciones (BDNS). A BDNS dará traslado al *Diario Oficial de Galicia* del extracto de la convocatoria para su publicación.

5. De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional primera del Decreto 132/2006, de 27 de julio, la entidad o agrupación solicitante de la subvención consentirá expresamente la inclusión y publicidad de los datos relevantes referidos a las ayudas y subvenciones recibidas, así como a las sanciones impuestas en el citado registro, hecho que tendrá lugar excepto en los supuestos legalmente establecidos. Todo ello se hará de acuerdo a lo establecido en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y en la Ley orgánica 1/1982, de 5 de mayo, por la que se regula la protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

Artículo 10. *Protección de datos*

1. De conformidad con la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, los datos personales recogidos en la tramitación de esta disposición, cuyo tratamiento y publicación autorizan las entidades interesadas mediante la presentación de las solicitudes, se incluirán en un fichero creado por la Orden de 15 de diciembre de 2011, por la que se regulan los ficheros de datos de carácter personal existentes en la Consellería de Política Social, y denominado «Relaciones administrativas con la ciudadanía y entidades», cuyo objeto es gestionar el presente procedimiento, así como para informar a las personas interesadas sobre su desarrollo. El órgano responsable de este fichero es la Consellería de Política Social. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante la Secretaría General Técnica de la citada consellería mediante el envío de una comunicación a la siguiente dirección: Edificio Administrativo San Caetano, San Caetano, s/n, Santiago de Compostela (15781), o a través de un correo electrónico a: sxt.politicasocial@xunta.gal.

2. Al fichero referido en el punto anterior, se incorporarán los datos personales del alumnado, para su tratamiento con la finalidad de la gestión, evaluación, seguimiento y estadística de este procedimiento.

Asimismo, estos datos serán incluidos en el fichero denominado «Gestión, seguimiento y control de proyectos y fondos europeos», cuyo objeto, entre otras finalidades, es la gestión, seguimiento, control, coordinación y estudio de la ejecución y evaluación de los programas operativos de los fondos procedentes de la Unión Europea. El órgano responsable de este fichero es la Dirección General de Política Financiera, Tesoro y Fondos Europeos. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante la Dirección General de Política Financiera, Tesoro y Fondos Europeos, mediante una



comunicación a la siguiente dirección: Edificio Administrativo San Caetano, San Caetano, s/n, 15781 Santiago de Compostela (A Coruña), o a través de un correo electrónico a: dx.politica.financiera.tesouro.fondos.europeos.facenda@xunta.gal.

3. La presentación de la solicitud supone la cesión de dichos datos por parte de la entidad o agrupación solicitante a las consellerías de Política Social y Hacienda, por lo que estas son responsables de informar al alumnado sobre la exigencia y finalidad de la cesión, así como de obtener su consentimiento.

Artículo 11. *Notificaciones*

1. Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán solamente por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

2. Las notificaciones electrónicas se realizarán mediante el Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, disponible a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<https://sede.xunta.gal>).

Este sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo y/o teléfono móvil que consten en la solicitud.

Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

3. Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido. Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o fuese expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando hubiesen transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

4. Si el envío de la notificación electrónica no fuese posible por problemas técnicos, la Administración general y las entidades del sector público autonómico practicarán la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Artículo 12. *Procedimiento*

1. La Subdirección General de Recursos Económicos, de la Dirección General de Mayores y Personas con Discapacidad, será el órgano competente para instruir el procedimiento



de concesión de las subvenciones, correspondiéndole como tal el ejercicio de las facultades previstas en el artículo 21 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

2. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.1 de la Ley 9/2007, de 13 de junio. La tramitación e instrucción de los expedientes se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la citada ley.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la solicitud no reúne alguno de los requisitos exigidos, el órgano instructor requerirá a las entidades o agrupaciones interesadas para que, en un plazo de diez días, enmienden la falta o aporten los documentos preceptivos. En este requerimiento se hará indicación expresa de que, si así no lo hiciesen, se tendrán por desistidas de su petición, previa correspondiente resolución.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto anterior, en cualquier fase del procedimiento se le podrá requerir a la entidad o agrupación solicitante que aporte la información y documentación complementaria que se considere conveniente para la correcta definición, evaluación, seguimiento y comprobación de la solicitud presentada.

4. Una vez revisadas las solicitudes y las enmiendas hechas, aquellos expedientes administrativos que reúnan todos los requisitos y la documentación necesaria serán remitidos a la comisión de valoración prevista en esta orden.

5. Los expedientes que no cumplan las exigencias contenidas en esta orden o en la normativa de aplicación, o que no contengan la documentación necesaria, quedarán a disposición del órgano instructor para que formule la propuesta de resolución de denegación, en la cual se indicarán las causas de esta. En todo caso, no se admitirán a trámite y se procederá a su archivo sin posibilidad de enmienda, las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido.

6. El órgano instructor podrá requerirles a las entidades o agrupaciones solicitantes de las subvenciones la información o documentación adicional que, sin estar en poder de la Administración, tenga fundamental relevancia y relación directa para una mejor valoración de las solicitudes.

7. Todos los trámites administrativos que las personas interesadas deban realizar durante la tramitación de este procedimiento, con posterioridad a la presentación de la solicitud, deberán ser realizados electrónicamente accediendo a la carpeta del ciudadano de la persona interesada, disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.



Artículo 13. Comisión de valoración

1. Conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, se creará una comisión de valoración, que será el órgano colegiado encargado de evaluar las solicitudes y de emitir el correspondiente informe, en el cual se concrete el resultado de la evaluación efectuada. Se indicará la puntuación y la ayuda aplicable en cada caso. La comisión presentará la siguiente composición:

a) Presidencia: la persona titular de la Subdirección General de Recursos Económicos.

b) Secretaría: la persona titular de la jefatura del Servicio de Gestión y Coordinación Administrativa.

c) Vocalías:

1º. La persona titular de la jefatura del Servicio de Coordinación de Procesos.

2º. La persona titular de la jefatura del Servicio de Recursos Especializados para la Discapacidad.

3º. La persona titular de la jefatura del Servicio de Prevención de la Dependencia.

Si, por cualquier causa, alguna de las personas componentes de la comisión de valoración no pudiese asistir cuando esta se reúna para el examen de las solicitudes, la persona titular de la Dirección General de Mayores y Personas con Discapacidad podrá nombrar sustitutas de entre el personal funcionario de los grupos A1 o A2 de la referida dirección general.

2. Una vez evaluados los expedientes según los criterios de valoración establecidos en esta orden, la comisión de valoración emitirá un informe, según el cual el órgano instructor formulará la propuesta de resolución al órgano competente para resolver la concesión o la denegación de la ayuda solicitada, y propondrá la concesión de la subvención según el orden de puntuación y por el importe de la ayuda que corresponda, hasta agotar el crédito.

3. En caso de existir solicitudes susceptibles de ayuda, pero que no se incluyan en la propuesta anterior por haberse agotado el crédito disponible, quedarán en reserva, para ser atendidas en el supuesto de que quedase crédito libre por producirse alguna renuncia, o por modificación en los proyectos inicialmente subvencionados, o bien por incremento del crédito presupuestario destinado a esta subvención, de acuerdo con lo establecido en



el artículo 30.2 del Decreto 11/2009, de 8 de enero. A estos efectos, podrán realizarse sucesivas propuestas de resolución conforme lo señalado en esta base.

Artículo 14. Criterios de valoración

1. La comisión valorará los expedientes según los siguientes criterios:

a) Por el interés, calidad, necesidad, diversificación y carácter innovador del programa hasta 30 puntos, de acuerdo con el siguiente desglose:

1º. Por los objetivos propuestos por la entidad o agrupación solicitante en relación a la mejora de la situación personal y laboral de las personas destinatarias de las acciones formativas, tras el análisis de la necesidad social detectada en relación con la situación de las personas con discapacidad susceptibles de ser beneficiarias de las acciones previstas en esta orden en atención a minimizar las limitaciones propias del contexto, de factores personales, culturales, familiares, que pueden funcionar como barreras, y generar situaciones de vulnerabilidad y exclusión social con diferentes niveles de complejidad: 5 puntos.

2º. Por el carácter innovador de las acciones a desarrollar por la entidad o agrupación solicitante con respecto al resto de solicitudes presentadas a la convocatoria, particularmente mediante el empleo de nuevas tecnologías en la ejecución de las acciones, establecimiento de dispositivos para control de calidad de las acciones formativas y mecanismos previstos para el seguimiento de las acciones en el desarrollo del proyecto: 10 puntos.

3º. Por la integración del programa para el que se solicita la ayuda en un proyecto de desarrollo empresarial que permita la creación o consolidación de una actividad económica y la inserción laboral del propio alumnado en él: 5 puntos.

4º. Por el compromiso de la selección de participantes que no participasen en una anterior convocatoria en el mismo proyecto formativo, en un porcentaje superior al 60 % del total: 10 puntos.

b) Por el carácter integral del programa presentado, con respecto a las acciones previstas en esta convocatoria; hasta 15 puntos, con el siguiente desglose:

1º. Por el desarrollo, como mínimo, de una acción en cada un de los siete puntos recogidos en el artículo 4.2: 15 puntos.



2º. Por el desarrollo, como mínimo, de una acción en seis de los puntos recogidos en el artículo 4.2: 10 puntos.

3º. Por el desarrollo, como mínimo, de una acción en cinco de los puntos recogidos en el artículo 4.2: 5 puntos.

c) Por desarrollo de acciones orientadas a la inserción prelaboral de las personas beneficiarias en actividades vinculadas al ámbito rural, como agricultura, ganadería, etc.: hasta 15 puntos, con el siguiente desglose:

1º. Acciones que incluyan un dispositivo de intermediación laboral en ámbitos rurales: 10 puntos

2º. Acciones que incluyan un dispositivo de acompañamiento para la integración social y laboral en ámbitos rurales: 5 puntos.

d) Por coordinación y cooperación acreditada por la entidad o agrupación, en el transcurso de los últimos cinco años naturales anteriores al de la presente convocatoria, mediante desarrollo de proyectos de análoga naturaleza a los de la presente orden, convocados por otros servicios, hasta 20 puntos, con el siguiente desglose:

1º. Coordinación con los servicios sociales comunitarios: 10 puntos.

2º. Coordinación con otras entidades o agentes sociales: 10 puntos.

e) Por la experiencia de la entidad o agrupación en la realización y desarrollo de actuaciones dirigidas a la integración prelaboral de las personas con discapacidad; hasta 20 puntos con el siguiente desglose:

Experiencia de la entidad o agrupación en el desarrollo de propuestas formativas en el ámbito de la atención la personas con discapacidad, que supongan en el conjunto de un año un mínimo de 1.000 horas de formación: 2 puntos por año, hasta un máximo de 16 puntos.

Colaboración con cualquier Administración pública en el desarrollo de programas de atención la personas con discapacidad: 4 puntos.

La puntuación máxima total será de 100 puntos.



2. En el caso de empate en la puntuación, cuando alguna solicitud quede en la lista de espera, el desempate se establecerá en función de las puntuaciones más altas según los epígrafes parciales de los criterios recogidos en este artículo, empezando por el punto a) y, si persiste el empate, el desempate se establecerá por la fecha de presentación de la solicitud.

Artículo 15. *Resolución*

1. A la vista del informe de la comisión de valoración, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución, que elevará al órgano competente para resolver, para que este dicte la resolución que corresponda para cada entidad o agrupación solicitante.

2. Se delegan en la persona titular de la Dirección General de Mayores y Personas con Discapacidad las competencias para resolver los procedimientos de concesión, de aprobación y compromiso del gasto, así como los de reintegro y demás actuaciones necesarias para el desarrollo de las ayudas objeto de esta orden.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de cuatro meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta orden en el *Diario Oficial de Galicia*. Transcurrido dicho plazo sin que se dictase la resolución expresa, las entidades o agrupaciones interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

4. En ningún caso el importe de la subvención concedida podrá superar el coste de la actividad que se vaya a desarrollar por la entidad o agrupación beneficiaria, o, en su caso, el porcentaje máximo de inversión subvencionable legalmente establecido.

En caso de que, atendiendo a las solicitudes formuladas, resulte acreditada la suficiencia del crédito disponible, el órgano instructor podrá elevar propuestas parciales de resolución y procederse a resolver sucesivamente las distintas solicitudes formuladas por orden cronológico de conclusión de los correspondientes expedientes administrativos.

5. Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán sólo por medios electrónicos, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. En la notificación de la resolución de la subvención se comunicará al beneficiario la financiación con cargo al Fondo Social Europeo con concreción del eje, objetivo temático, prioridad de inversión, objetivo específico y porcentaje de cofinanciación de que se trate.

CVE-DOG: 0lgdj572-hw66-mxk9-woh6-dvya4crs8390



Los titulares de solicitudes aprobadas serán informados de que la resolución implica su inclusión en la lista pública de operaciones prevista en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, de 17 de diciembre.

Asimismo, en la resolución de concesión se establecerán las condiciones de la ayuda a las que quedan sometidas las personas beneficiarias derivadas de la aceptación de la subvención, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución.

7. Una vez notificada la resolución de la concesión de la subvención, la beneficiaria deberá comunicar en el plazo de diez días su aceptación, comprometiéndose a ejecutar el proyecto o proyectos subvencionados en el plazo y condiciones establecidos en la convocatoria. En caso de no comunicar dicho extremo en el plazo indicado, se entenderá tácitamente aceptado.

Artículo 16. *Régimen de recursos*

Las resoluciones dictadas al amparo de esta orden, así como la desestimación presunta de solicitudes, pondrán fin a la vía administrativa y contra ellas podrán interponerse los siguientes recursos, sin perjuicio de que las entidades o agrupaciones interesadas puedan ejercer cualquier otro que consideren procedente:

a) Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que haya dictado la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, si esta fuese expresa. Si el acto no fuese expreso, la persona solicitante y otras posibles interesadas podrán interponer el recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

b) Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, si esta fuese expresa, o de seis meses contados a partir del siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

No puede interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se produzca la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Artículo 17. *Modificación de la resolución de concesión*

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, según lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.



2. Asimismo, podrá acordarse la modificación de la resolución de la subvención a instancia de la beneficiaria, siempre que se cumplan los requisitos previstos en el artículo 35 del Decreto 11/2009, de 8 de enero.

3. Estas bases habilitan para aprobar, en los supuestos que proceda, las modificaciones atendiendo a los objetivos y requisitos de la convocatoria y demás normativa de aplicación.

Artículo 18. *Obligaciones de las entidades beneficiarias*

Las beneficiarias deberán cumplir, en todo caso, con los requisitos y obligaciones exigidos en los artículos 10 y 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, así como con las condiciones y obligaciones establecidas en esta orden y demás que resulten exigibles según la normativa de aplicación y, en particular, las siguientes:

a) Destinar los fondos percibidos al objeto concreto para el cual se hayan concedido, ejecutar y acreditar la realización del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Mantener de forma separada en la contabilidad los ingresos de la ayuda percibida, así como los costes directos de personal y, en su caso, los relativos a la subcontratación y conservar toda la documentación relativa a la subvención y a las personas participantes o usuarias durante un período de tres años que se contará a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de estas cuentas ante a la Comisión Europea. El comienzo de este plazo será oportunamente comunicado por la Dirección General de Política Financiera, Tesoro y Fondos Europeos.

c) Cumplir la obligación de dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación en todas las actuaciones que deriven de la ejecución del proyecto, en cumplimiento del artículo 15.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013, de 17 de diciembre. Así, en todo tipo de publicidad e información relativos a las actuaciones subvencionadas, tendrá que constar la condición de subvencionada por la Consellería de Política Social y por el P.O. FSE Galicia 2014-2020.

En todo caso, en los espacios de atención a las usuarias y en las comunicaciones contarán con el emblema de la Unión Europea y con la referencia al Fondo Social Europeo y en los lugares de realización de la actuación se informará del apoyo de los fondos a través de un cartel de un tamaño mínimo A3 en un lugar destacado y visible. También se informará en la página web, en caso de disponer de ella, sobre el proyecto y la ayuda financiera recibida de la Unión Europea y sobre los objetivos y resultados de la operación financiada.

d) Informar, en su caso, a las personas destinatarias de que las actuaciones en que participan están financiadas por la Xunta de Galicia, a través de la Consellería de Política



Social, y por el FSE, así como de los objetivos de los fondos, figurando los emblemas de ambos organismos, como mínimo en los siguientes documentos, en su caso:

1º. Partes de asistencia y/o de participación.

2º. Relaciones y hojas de seguimiento.

3º. Encuestas de evaluación.

4º. Certificados de asistencia.

e) Realizar las actuaciones precisas para recoger la información suficiente relativa al desarrollo del proyecto que permita dar cumplimiento a los requisitos de información a través de indicadores de resultado o de productividad previstos en el artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1304/2013, de 17 de diciembre. En este sentido, en su cobertura deberá respetarse el principio de integridad de los datos.

Los indicadores de productividad relativos a la entidad beneficiaria se refieren a la fecha inmediatamente anterior al inicio del proyecto subvencionado, mientras que los indicadores de resultado inmediato deberán referirse al período comprendido entre el día posterior a su finalización y las cuatro semanas siguientes. Asimismo, la Administración podrá requerir nuevos datos en el plazo de seis meses desde que finalice esta actividad, con la finalidad de formalizar los indicadores de resultado a largo plazo descritos en el citado reglamento.

f) Cumplir con la normativa de protección de datos de carácter personal, en concreto, la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y su reglamento de desarrollo aprobado por el Real decreto 1720/2007, de 21 de diciembre. Los datos de carácter personal de las personas usuarias o personas participantes en los proyectos subvencionados se incorporarán al fichero de datos de carácter personal de las consellerías de Política Social y Hacienda a los que se refiere el artículo 10. En todo caso, deberá constar necesariamente la autorización expresa de la persona interesada para el tratamiento e incorporación de sus datos de carácter personal; será la beneficiaria de la ayuda la responsable de recabar y custodiar dicha documentación.

g) Comunicarle al órgano concedente cualquier modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por las beneficiarias y, en su caso, la solicitud y/o la obtención concurrente de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o ente público nacional o internacional.



h) Facilitar toda la información requerida por la Dirección General de Mayores y Personas con Discapacidad de la Consellería de Política Social, por los órganos verificadores que se establezcan en aplicación de los artículos 72, 73 y 74 del Reglamento (UE) nº. 1303/2013, de 17 de diciembre, así como por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas, el Consejo de Cuentas y otros órganos de control impuestos por la normativa comunitaria en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control.

i) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectuará la Dirección General de Mayores y Personas con Discapacidad de la Consellería de Política Social, así como a cualquier otra actuación de control que puedan realizar los órganos competentes, tanto autonómicos como estatales o comunitarios, para lo cual se aportará cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. En especial, por tratarse de ayudas cofinanciadas con Fondo Social Europeo, la beneficiaria quedará sometida a las verificaciones que puedan realizar los organismos implicados en la gestión y seguimiento del FSE, que incluirán las oportunas visitas sobre el terreno.

j) Las entidades beneficiarias tienen la obligación de suministrar la información establecida en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero.

Artículo 19. *Plazo y justificación de la subvención*

1. La justificación comprenderá los proyectos realizados desde el 1 de abril de 2017 hasta el 30 de junio de 2018 y se presentará con fecha límite el 10 de diciembre de 2017 para los concluidos en la anualidad 2017 y el 20 de julio de 2018 para los concluidos en la anualidad 2018.

En ambos casos, deberá aportarse la documentación referida en el apartado 3 de este artículo.

2. Las acciones correspondientes a estos proyectos se justificarán según el tipo de gasto bien a través de las modalidades de costes simplificados previstas en los artículos 67.b) y 68.2 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, de 17 de diciembre, y en el artículo 14 del Reglamento (UE) nº 1304/2013, de 17 de diciembre, o bien, para el caso de las subcontrataciones a través de la justificación por medio de documentos justificativos de gasto y pago.

3. La justificación se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Anexo IV: solicitud de pago de la ayuda debidamente cumplimentada y firmada por la persona que ostenta la representación de la beneficiaria, en la cual se deberá hacer



constar de modo expreso el cumplimiento de la finalidad para la cual ha sido concedida, así como el importe total del gasto subvencionable según coste unitario por las horas efectivamente trabajadas dedicadas al programa por las/los profesionales adscritas/os a él y el importe de las subcontrataciones autorizadas, en su caso.

b) Certificación de las horas efectivamente trabajadas por proyecto y acción dedicadas al proyecto durante el período subvencionable por cada uno/a de los/las profesionales adscritos/as, con indicación del tipo de relación o vinculación con la beneficiaria, y detalle del gasto subvencionable según hora efectivamente trabajada, de acuerdo con el modelo publicado en la página web de la Consellería de Política Social.

c) Originales de las hojas mensuales de las horas efectivamente trabajadas por el personal dedicado al programa, con indicación de las tareas realizadas, firmadas por la/el profesional y por la persona responsable de la beneficiaria, respecto de todas las personas adscritas al proyecto objeto de subvención. Debe utilizarse obligatoriamente el modelo publicado en la página web de la Consellería de Política Social.

d) Partes de asistencia de los/las alumnos/as donde conste el número de horas de formación, firmados por la persona participante o tutor/a legal y la persona responsable técnica de la realización de la acción. En dichos partes deberán indicar, de modo veraz, las personas participantes y expresar las horas realizadas diariamente por cada una de ellas.

e) Memoria justificativa del proyecto subvencionado firmada por la persona representante de la beneficiaria, con descripción detallada de las actuaciones desarrolladas con especial mención a los aspectos relativos al procedimiento seguido para la publicitación de la convocatoria del proyecto formativo y para la selección de los candidatos, de los resultados obtenidos, así como de la publicidad y divulgación que se haya realizado.

La memoria vendrá acompañada de un ejemplar de todos los materiales elaborados, carteles, folletos, material didáctico, fotografías y otros documentos donde deberán figurar los logos de la Unión Europea (FSE) y la imagen corporativa de la Consellería de Política Social, a efectos de acreditar la realización de la actividad y el cumplimiento de las obligaciones de publicidad e información recogidos en el artículo 18.

f) Cuestionarios de resultado inmediato y de productividad debidamente cubiertos para cada una de las personas participantes, según los indicadores de resultado y de productividad recogidos en el modelo publicado en la página web de la Consellería de Política Social o en la aplicación informática Participa 1420.



g) En caso de subcontrataciones, deberá aportarse adicionalmente la siguiente documentación:

1º. Original o copia compulsada del contrato entre el beneficiario y la entidad subcontratista.

2º. Original o copia compulsada de la factura emitida por la entidad subcontratada al beneficiario en la que se especifique claramente el título del proyecto financiado y el detalle de los gastos subvencionables objeto de la subcontratación. En caso de que sean varias las facturas, todas ellas deberán estar desglosadas y especificar el título del proyecto financiado y el detalle de los gastos subvencionables objeto de la subcontratación.

3º. Justificantes del pago de la factura de la subcontratación.

4º. Memoria realizada por el subcontratista de sus actividades en el proyecto.

La justificación del pago de las facturas, documentos equivalentes y/o sustitutivos se hará mediante justificantes bancarios –justificante de transferencia bancaria, justificante bancario de ingreso de efectivo por ventanilla, certificación bancaria, etc., en el caso de pago; en el caso de pagos mediante cheque bancario, que será siempre nominativo, se adjuntará a este copia del extracto bancario donde figure el cargo en cuenta de dicho cheque–, en que consten el número de factura objeto de pago, la identificación de la persona pagadora y de la destinataria del pago, que deberá coincidir con la persona, empresa o beneficiaria que emita la factura. En caso de que un justificante de pago incluya varias facturas, deberán identificarse en el documento de pago las facturas de las que sea objeto.

h) Declaración complementaria y actualizada en la fecha de la justificación de todas las ayudas o subvenciones solicitadas, concedidas o percibidas para el mismo proyecto, de las distintas administraciones públicas o entes públicos o privados nacionales o internacionales o, en su caso, declaración de que no se han solicitado otras ayudas o subvenciones, según el modelo del anexo V.

i) Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma, según lo establecido en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el artículo 11 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, en el caso de que no autoricen su consulta, según el modelo del anexo VI.

CVE-DOG: 0lgdj572-hw66-mxk9-woh6-dvya4crs8390



j) Relación de personas participantes en cada acción desarrollada, en que figure su número de DNI, dirección completa y teléfono de contacto, según el modelo que figure en la página web de la Consellería de Política Social. A esta relación se anejará la documentación justificativa del cumplimiento por cada participante de los requisitos establecidos en esta orden para acceder a las actividades subvencionadas o autorización para el acceso a los datos en poder de la Administración según el modelo del anexo VII.

k) Ficha individualizada de cada una de las personas participantes donde conste la acción o acciones formativas y fechas en que haya participado, perfil de la persona participante y de los resultados obtenidos, firmada por la participante y por la persona responsable de la beneficiaria según el modelo que figura en la página web de la Consellería de Política Social o en las herramientas informáticas que se diseñen a este fin.

A los efectos de garantizar la *ratio* de profesionales aplicados a la ejecución de las acciones y los indicadores de resultados, no serán computables las personas que no se identifiquen y para las cuales no consten debidamente cubiertas las referidas fichas de atención individualizada.

l) Hoja individualizada de seguimiento de cada participante donde consten un mínimo de tres intervenciones presenciales de las referidas en el itinerario descrito en el artículo 4.2, firmada por la persona participante y por la persona responsable de la beneficiaria, según el modelo que figura en la página web de la Consellería de Política Social o en las herramientas informáticas que se diseñen para esta finalidad.

m) Fichero electrónico de las personas participantes, según los datos e indicadores de resultado o de productividad. Estas estadísticas se aportarán a través de la aplicación informática Participa 1420 o de las herramientas informáticas que se diseñen para esta finalidad.

4. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido comportará la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley de subvenciones de Galicia, según lo dispuesto en el artículo 45.2 del Decreto 11/2009, de 8 de enero.

En caso de que la justificación fuese incorrecta y/o incompleta, se requerirá a la entidad beneficiaria para que corrija los errores o defectos observados y/o aporte los documentos solicitados en el plazo de diez días, advirtiéndole de que, de no hacerlo, se procederá, después de resolución, a la revocación de la subvención y, en su caso, al reintegro de la cuantía percibida y a la exigencia de los intereses de mora.



Artículo 20. *Anticipo y pago de la subvención*

1. Una vez justificada la subvención, el órgano competente, antes de proceder a su pago, podrá realizar las actuaciones de comprobación oportunas para verificar el cumplimiento de la conducta y/o actuaciones subvencionadas.

2. Se realizará un primer pago del 60 % de la cuantía de la subvención concedida, en concepto de pago anticipado, que se hará efectivo una vez realizada la notificación de la subvención. El 40 % restante, o la parte que corresponda, se librará luego de la justificación por las beneficiarias del cumplimiento de la finalidad para la cual se haya concedido la subvención y demás condiciones exigidas en esta orden.

Artículo 21. *Incumplimiento, reintegros y sanciones*

1. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en esta orden o demás normativa aplicable, así como de las condiciones que, en su caso, se establezcan en la resolución de concesión, dará lugar a la obligación de devolver total o parcialmente las subvenciones percibidas, así como los intereses de mora correspondientes. Para hacer efectiva la devolución a la que se refiere el punto anterior se tramitará, después de requerimiento, el oportuno procedimiento de reintegro, que se ajustará a lo previsto en el título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y a su normativa de desarrollo.

2. Procederá el reintegro total de la ayuda percibida, más los intereses de demora, sin perjuicio de que se incoe el expediente sancionador y de las demás responsabilidades en que pueda incurrir el beneficiario, caso de no comunicar la obtención de otras ayudas que financien los proyectos subvencionados.

3. Procederá el reintegro del 10 % de la ayuda percibida en caso de incumplimiento de la obligación de comunicar al órgano concedente la solicitud de otras ayudas para la misma finalidad.

4. En su caso, la subvención será minorada proporcionalmente cuando no se justifique la realización efectiva de la totalidad de las horas de trabajo, indicadas por la beneficiaria en su solicitud y tenidas en cuenta para la asignación de la subvención.

5. Particularmente, lograrán el porcentaje de un 2 % de minoración sobre la cuantía total de la ayuda percibida el incumplimiento de las obligaciones recogidas en el artículo 18.c) y d).

6. El incumplimiento de las *ratios* exigidas para el desarrollo de las acciones formativas supondrá una minoración proporcional del coste/hora producto de la mayor *ratio* de atención.



A estos efectos, en el supuesto de que la misma persona participe en varios proyectos, sólo se tendrá en cuenta para uno de ellos en el cómputo de la *ratio* mínima exigida.

7. A las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas bases les será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el título IV de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en su normativa de desarrollo.

Artículo 22. *Seguimiento y control*

1. La Dirección General de Mayores y Personas con Discapacidad de la Consellería de Política Social podrá llevar a cabo las actividades de control que considere oportunas para controlar el cumplimiento de las ayudas reguladas en esta orden.

2. Todas las ayudas estarán sometidas a la función interventora y de control financiero ejercida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, en los términos que establece el título III de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y su normativa de desarrollo. Asimismo, estará sometida a las actuaciones de comprobación previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y del Consejo de Cuentas y aquellas otras que determine su condición de subvencionada por el FSE 2014-2020.

Artículo 23. *Información a las entidades interesadas*

Sobre este procedimiento administrativo se podrá obtener documentación normalizada o información adicional en la Dirección General de Mayores y Personas con Discapacidad de la Consellería de Política Social, a través de la página web oficial de la Xunta de Galicia, <http://sede.xunta.gal/guia-de-procedimientos>, del teléfono: 981 54 69 87 o en la dirección electrónica: xestion.politicasocial@xunta.gal.

Disposición final primera. *Habilitación para el desarrollo de la orden*

Se autoriza a la persona titular de la Dirección General de Mayores y Personas con Discapacidad de la Consellería de Política Social para dictar, en el ámbito de sus competencias, las instrucciones que sean necesarias para el adecuado desarrollo y ejecución de esta orden.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor*

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 31 de mayo de 2017

José Manuel Rey Varela
Conselleiro de Política Social

CVE-DOG: 01gdj572-hw66-mxk9-woh6-dvya4crs8390





XUNTA DE GALICIA

CONSELLERÍA DE POLÍTICA
SOCIAL

ANEXO I

PROCEDIMIENTO SUBVENCIONES A CONFEDERACIONES, FEDERACIONES Y ENTIDADES DE INICIATIVA SOCIAL NO ASOCIADAS NI FEDERADAS PARA LA FORMACIÓN PRELABORAL Y ADQUISICIÓN DE HABILIDADES POR LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO (2014-2020).		CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO BS614A	DOCUMENTO SOLICITUD
DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
RAZÓN SOCIAL		NIF	
TIPO DE VÍA	NOMBRE DE LA VÍA	NÚMERO	BLOQUE PISO PUERTA
CP	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
NÚMERO DE REGISTRO DE ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS SOCIALES			
Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)			
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
EN CALIDAD DE			
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
Notifíquese a: ☐ Persona solicitante ☐ Persona representante			
Todas las notificaciones a las personas interesadas se realizarán sólo por medios electrónicos a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal (https://notifica.xunta.gal).			
Sólo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico asociado al NIF de la persona indicada.			
Se enviarán avisos de puesta a disposición de la notificación al correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación:			
TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO		
DATOS BANCARIOS			
Declaro, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos consignados relativos a la cuenta bancaria indicada.			
TITULAR DE LA CUENTA	NÚMERO DE LA CUENTA BANCARIA (24 DÍGITOS)		
	IBAN		
TIPO DE ENTIDAD			
☐ CONFEDERACIÓN			
☐ FEDERACIÓN			
☐ ENTIDAD DE INICIATIVA SOCIAL			
☐ AGRUPACIÓN DE ENTIDADES:			
ENTIDADES QUE COMPLETEN LA AGRUPACIÓN			NIF
PARTICIPACIÓN DE OTRAS ENTIDADES (marcar la opción que corresponda)			
☐ Ninguna otra entidad dependiente presenta solicitud a esta convocatoria.			
☐ Las siguientes entidades dependientes presentan solicitud a esta convocatoria:			
RAZÓN SOCIAL	NIF	TIPO EMPRESA	Nº SOCIOS/AS





XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE POLÍTICA
SOCIAL

ANEXO I
(continuación)

PROYECTO/S SOLICITADO/S: DENOMINACIÓN

DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN

LA PERSONA REPRESENTANTE DECLARA

1. Que en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:

- ☐ No solicitó ni se le concedió ninguna otra ayuda para este mismo proyecto y conceptos para los que solicita esta subvención.
- ☐ Sí solicitó y/o se le concedieron otras ayudas para este mismo proyecto y conceptos para los que solicita esta subvención, que son las que a continuación se relacionan:

PROYECTO	S/C/P ⁽¹⁾	IMPORTE (€)	% ⁽²⁾	ADMINISTRACIÓN O ENTIDAD PÚBLICA CONCEDENTE Y NORMATIVA REGULADORA ⁽³⁾	INGRESOS / APORTACIÓN PARTICIPANTES	Financiada con fondos FSE u otros fondos o instrumentos financieros comunitarios
						☐ SÍ ☐ NO
						☐ SÍ ☐ NO
						☐ SÍ ☐ NO

(1) Indíquese lo que corresponda (S: solicitada / C: concedida / P: percibida)

(2) Porcentaje de ayuda sobre el coste total

(3) Indicar fecha de publicación en diario/boletín oficial

2. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se adjuntan son ciertos.

3. Que la documentación que se acompaña está vigente.

4. Que esta entidad/agrupación:

- 4.1. Cumple todos los requisitos para obtener la condición de beneficiaria de las ayudas reguladas en esta orden y, por lo tanto, no está incurso en ninguna de las circunstancias de prohibición a las que se refiere el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- 4.2. No está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- 4.3. No está incurso en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de ayudas prevista en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- 4.4. Está al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 10.2.g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y el artículo 9 del Reglamento de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- 4.5. Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no tiene pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma.
- 4.6. Conoce que las ayudas solicitadas al amparo de esta convocatoria están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (2014-2020) en un 80 %.
- 4.7. Está de acuerdo con las actuaciones de control, supervisión y verificación de los órganos de la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma y del Fondo Social Europeo (artículo 18.i) de la convocatoria).
- 4.8. Conoce las obligaciones derivadas de la convocatoria, en particular las establecidas en los artículos 15 y 18 de la convocatoria.
- 4.9. Posee la capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir las condiciones de la ayuda.
- 4.10. Tiene domicilio social o delegación en Galicia.
- 4.11. Carece de ánimo de lucro.
- 4.12. Se compromete a colaborar con las actuaciones de la Administración pública en el desarrollo y seguimiento del programa:
☐ SÍ ☐ NO
- 4.13. Se compromete a suministrar a la Administración, después de requerimiento, toda aquella otra información necesaria para el cumplimiento por esta de los deberes previstos en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno.
- 4.14. Consiente a la administración concedente la inclusión y publicidad en el Registro regulado en el Decreto 132/2006 de los datos relevantes de las ayudas y subvenciones concedidas, así como de las sanciones impuestas.





XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE POLÍTICA
SOCIAL

ANEXO I (continuación)

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA

- ☐ Documentación acreditativa de la representatividad para actuar en nombre del solicitante, para el caso de que esta se atribuya a una persona distinta a la designada en el RUEPSS.
- ☐ Acreditación documental suficiente de la experiencia de la entidad o agrupación en la realización y desarrollo de proyectos de atención dirigidos a personas que cumplan los requerimientos para resultar beneficiarias de las ayudas previstas en esta orden.
- ☐ Para el caso de las entidades de segundo nivel (federación, confederación...), certificación original de la/del secretaria/o, conformada por la persona que firme la solicitud, acreditativa de las asociaciones y federaciones integradas; se especificará respecto de cada una de ellas la denominación, el NIF y el número de socias y socios.
- ☐ Para el caso de agrupaciones de entidades, acuerdo regulador de la agrupación firmado por los representantes de cada una de las entidades de la agrupación, que otorgue a la promotora la autorización para presentar solicitud de ayuda en su nombre y ejercer las facultades de representación frente a la Administración. En este documento contractual se encontrarán incluidos los compromisos y deberes que asume cada entidad y contendrá los requerimientos mínimos estipulados en el artículo 2.3 de la orden.
- ☐ Anexo II: memoria de la entidad/agrupación.
- ☐ Anexo III: información general de los proyectos de la entidad o agrupación solicitante y detalle de estos, que deberán contener la información sobre estimación de personas participantes, así como el resto de epígrafes señalados en este anexo.
- ☐ Certificación del personal referido en el anexo III, de acuerdo con el modelo publicado en la página web de la Consellería de Política Social, emitida por el órgano responsable de la entidad o agrupación, firmada por este y por la persona trabajadora por cuenta propia que realizará actuaciones, servicios o funciones, según lo previsto en el artículo 4.2 de esta convocatoria, en la que figure la asignación de dichas funciones durante el periodo subvencionable, en su caso.
- ☐ Compromiso de subcontratación, en su caso.
- ☐ Otra documentación (especificar).

	PRESENTADO	CÓD. PROC.	AÑO
☐ Copia del NIF de la entidad o agrupación solicitante (sólo en el caso de denegar su consulta).	☐		

COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en el cuadro correspondiente y aportar una copia de los documentos	ME OPONGO A LA CONSULTA
☒ Validación del NIF de la entidad solicitante.	☐
☒ Validación del DNI o NIE de la persona representante.	☐
☒ Datos relativos al pago de obligaciones tributarias de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.	☐
☒ Datos relativos al alta y al pago de la Seguridad Social.	☐
☒ Datos relativos al pago de obligaciones tributarias autonómicas.	☐

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se le informa de que los datos personales que facilite en este formulario quedarán registrados en un fichero de titularidad de la Xunta de Galicia con el objeto de gestionar el presente procedimiento. La persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Secretaría General Técnica de la Consellería de Política Social, como responsable del fichero, solicitándolo mediante el envío de un correo electrónico a: sxt.politicassocial@xunta.gal.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Orde de 31 de mayo de 2017 por la que se establecen las bases reguladoras que regirán las subvenciones destinadas a confederaciones, federaciones y a las entidades de iniciativa social, no asociadas ni federadas, sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos de asesoramiento y formación de personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de Galicia, cofinanciada por el Fondo Social Europeo, en el marco del programa operativo FSE Galicia 2014-2020, y se procede a su convocatoria para los años 2017 y 2018.

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Lugar y fecha

, de de 

Dirección General de Mayores y Personas con Discapacidad



**XUNTA
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>




XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE POLÍTICA
SOCIAL

ANEXO II

MEMORIA DE LA ENTIDAD/AGRUPACIÓN

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

RAZÓN SOCIAL

NIF

Y, EN SU REPRESENTACIÓN

NOMBRE

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NIF

ÁREA ACTUACIÓN

ÁMBITO TERRITORIAL DE LA ACTUACIÓN

FINALIDAD DE LA ENTIDAD

DISPONIBILIDAD DE RECURSOS PROPIOS

DATOS DE EXPERIENCIA

Experiencia de la entidad en la realización y desarrollo de actuaciones dirigidas a la adquisición de formación prelaboral básica, hábitos prelaborales y de formación en habilidades sociales y para el desarrollo de actividades en la vida cotidiana para personas con discapacidad.

AÑO	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO *

* Destinatarios, contenido y, en general, descripción de los elementos justificativos de un contenido análogo al previsto en esta orden.

CONTACTO EN LA EMPRESA

NOMBRE

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NIF

TELÉFONO

CORREO ELECTRÓNICO

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Lugar y fecha

, de de de

galicia



UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
"O FSE inviste no teu futuro"

Dirección General de Mayores y Personas con Discapacidad



**XUNTA
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>




XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE POLÍTICA
SOCIAL

ANEXO III

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO
(caso de presentar varios proyectos, se cubrirá un anexo por proyecto)

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

RAZÓN SOCIAL

NIF

NÚMERO DE REGISTRO DE ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS SOCIALES

Y, EN SU REPRESENTACIÓN

NOMBRE

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NIF

ÁREA ACTUACIÓN

ÁMBITO TERRITORIAL DE LA ACTUACIÓN

1. DETALLE DEL PROYECTO

PROYECTO PARA EL CUAL SE SOLICITA LA AYUDA

AYUDA SOLICITADA

Nº PARTICIPANTES ESTIMADO

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

2. COSTES DE LA ACTUACIÓN**1. PERSONAL****1.1 PERSONAL PROPIO**

NIF	NOMBRE	APELLIDOS	MÓDULO PROFESIONAL/ FUNCIONES ASIGNADAS	Nº HORAS DEDICADAS AL PROYECTO	COSTE SOLICITADO
TOTAL					

1.2 PERSONAL DE NUEVA CONTRATACIÓN

TITULACIÓN	MÓDULO PROFESIONAL/ FUNCIONES ASIGNADAS	Nº HORAS DEDICADAS AL PROYECTO	COSTE SOLICITADO
TOTAL			

2. SUBCONTRATACIONES

RAZÓN SOCIAL	NIF	TIPO DE ENTIDAD	PRINCIPALES FUNCIONES QUE DESARROLLARÁ EN EL PROYECTO	LOCALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES	COSTE SOLICITADO
TOTAL					





XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE POLÍTICA
SOCIAL

ANEXO III
(continuación)

3. BREVE DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD SOCIAL DETECTADA Y DE LOS OBJETIVOS QUE SE PRETENDEN CONSEGUIR CON LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

a) JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD SOCIAL DETECTADA EN RELACIÓN CON LA SITUACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD SUSCEPTIBLES DE SER BENEFICIARIAS DE LAS ACTUACIONES PREVISTAS EN LA CONVOCATORIA

b) OBJETIVOS PROPUESTOS POR LA ENTIDAD SOLICITANTE EN RELACIÓN CON LA MEJORA DE LA SITUACIÓN PERSONAL Y LABORAL DE LAS PERSONAS DESTINATARIAS DE LAS ACCIONES FORMATIVAS

c) INTEGRACIÓN DEL/DE LOS PROGRAMA/S PARA EL/LOS QUE SOLICITA LA AYUDA EN UN PROYECTO DE DESARROLLO EMPRESARIAL QUE PERMITA LA CREACIÓN O CONSOLIDACIÓN DE UNA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y LA INSERCIÓN LABORAL DEL ALUMNADO EN EL MISMO

4. RELACIÓN DE ACCIONES QUE COMPONEN EL PROYECTO de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.2

ACCIÓN	FECHA PREVISTA DE REALIZACIÓN (DD/MM/AAAA-DD/MM/AAAA)	HORARIO

5. CRITERIOS ELEGIDOS PARA LA SELECCIÓN DE LOS/LAS BENEFICIARIOS/AS Y BAREMO

6. IMPUTACIÓN DE GASTOS POR ANUALIDADES

DENOMINACIÓN ACCIÓN

	2017	2018
HORAS TITULADOS SUPERIORES		
HORAS TITULADOS MEDIOS		
HORAS TITULADOS F. PROFESIONAL II		
HORAS TITULADOS F. PROFESIONAL I		
IMPORTE SUBCONTRATACIÓN		

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Lugar y fecha

, de de

galicia



UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
"O FSE inviste no teu futuro"

Dirección General de Mayores y Personas con Discapacidad



**XUNTA
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>




XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE POLÍTICA SOCIAL
ANEXO IV
SOLICITUD DE PAGO
DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE
RAZÓN SOCIAL

NIF

Y, EN SU REPRESENTACIÓN
NOMBRE

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NIF

DECLARA

- Que la subvención concedida a la entidad por la Dirección General de Mayores y Personas con Discapacidad para el desarrollo de proyectos de asesoramiento y formación de personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de Galicia, ha sido destinada al fin para el cual se concedió.
- Solicita el pago de la liquidación correspondiente de la subvención concedida de conformidad con la documentación que se aporta a estos efectos según lo exigido en la normativa reguladora.

IMPORTE TOTAL DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA	CUANTÍA DE LA JUSTIFICACIÓN (suma del total de costes D+S)	IMPORTE DEL ANTICIPO (a cubrir por la Administración)	CUANTÍA DE LA LIQUIDACIÓN (a cubrir por la Administración)

D. GASTOS DIRECTOS DE PERSONAL (artículo 5.1)

TIPO GASTO	IMPORTE MÓDULO (€) (1)	Número de profesionales, personal propio de la entidad, que desarrollan las actuaciones (2)	Número de trabajadores/as por cuenta propia contratados/as por la entidad para la realización de actuaciones o prestación de servicios o funciones relacionados con la finalidad del programa (3)	Número total de horas dedicadas al desarrollo del programa (4) = (2) + (3)	TOTAL (1 x 4)
TITULADO SUPERIOR (A)					
TITULADO MEDIO (B)					
TITULADOS F.P. II (C)					
TITULADOS F.P. II (D)					
TOTAL COSTES (la cuantía se entiende incrementada en un 40 % en atención a lo establecido en el artículo 5.2.a)					

S. SUBCONTRATACIÓN (artículo 6)

PORCENTAJE DE LA SUBCONTRATACIÓN RESPECTO AL TOTAL	
IMPORTE DE LA SUBCONTRATACIÓN (S)	





XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE POLÍTICA
SOCIAL

ANEXO IV
(continuación)

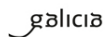
DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA (artículo 19.3)

- ☐ Certificación de la horas efectivamente trabajadas por proyecto y acción por cada uno/a de los/las profesionales.
- ☐ Originales de las hojas mensuales de las horas efectivamente trabajadas por los/las profesionales.
- ☐ Partes de asistencia del alumnado.
- ☐ Memoria justificativa del/de los proyecto/s y evidencias de los materiales elaborados.
- ☐ Cuestionarios de resultado inmediato o de productividad.
- ☐ En el caso de subcontrataciones, documentación referida en el artículo 19.3.g).
- ☐ Declaración complementaria de todas las ayudas y subvenciones solicitadas, concedidas o percibidas o declaración de que no se solicitaron otras ayudas o subvenciones (anexo V).
- ☐ Declaración responsable de estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias autonómicas y estatales y con la Seguridad Social, sólo en el caso de denegar expresamente su consulta (anexo VI).
- ☐ Relación de participantes en cada acción desarrollada.
- ☐ Ficha individualizada de cada una de las personas participantes donde conste la/las acción/ones formativa/s y fechas en las que participó, perfil de la persona participante y resultados obtenidos.
- ☐ Hoja individualizada de seguimiento de cada participante.
- ☐ Fichero electrónico de las personas participantes (sólo para aquellas entidades no usuarias de la aplicación Participa 1420).

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Lugar y fecha

, de de





UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
"O FSE inviste no teu futuro"

Dirección General de Mayores y Personas con Discapacidad



**XUNTA
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>





XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE POLÍTICA
SOCIAL

ANEXO V

DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA DE AYUDAS

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

RAZÓN SOCIAL

NIF

Y, EN SU REPRESENTACIÓN

NOMBRE

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NIF

DECLARA

Que en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:

- ☐ No obtuvo ni solicitó a otra Administración, ente público o privado, nacional o internacional, ayuda para la misma finalidad o para los mismos costes incluidos en la solicitud presentada.
- ☐ Sí obtuvo o solicitó a otra Administración, ente público o privado, nacional o internacional, ayuda para la misma finalidad o para los mismos costes incluidos en la solicitud presentada, según se indica en la siguiente tabla:

FECHA SOLICITUD	FECHA CONCESIÓN	ORGANISMO	PROYECTO CONVOCATORIA	IMPORTE (€)	TIPO (subvención, préstamo...)	DISPOSICIÓN REGULADORA

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Lugar y fecha

, de de de




UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
"O FSE inviste no teu futuro"

Dirección General de Mayores y Personas con Discapacidad



**XUNTA
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>




XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE POLÍTICA
SOCIAL

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS ESTATALES Y AUTONÓMICAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

RAZÓN SOCIAL

NIF

Y, EN SU REPRESENTACIÓN

NOMBRE

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NIF

DETALLE DEL PROYECTO

PROGRAMA PARA EL CUAL RECIBIÓ LA AYUDA

AYUDA SOLICITADA

DECLARA RESPONSABLEMENTE

1. Que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda estatal y autonómica impuestas por las disposiciones vigentes.
2. Que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestos por las disposiciones vigentes.
3. Que no tiene pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma.

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Lugar y fecha

, de de de




UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
"O FSE inviste no teu futuro"

Dirección General de Mayores y Personas con Discapacidad



**XUNTA
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

CVE-DOG: 0lgdj572-hw66-mxk9-woh6-dvya4crs8390





XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE POLÍTICA
SOCIAL

ANEXO VII

COMPROBACIÓN DE DATOS DE TERCERAS PERSONAS INTERESADAS

**BS614A - SUBVENCIONES A CONFEDERACIONES, FEDERACIONES Y ENTIDADES DE INICIATIVA SOCIAL NO ASOCIADAS NI
FEDERADAS PARA LA FORMACIÓN PRELABORAL Y ADQUISICIÓN DE HABILIDADES POR LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD,
COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO (2014-2020)**

Los documentos relacionados serán objeto de consulta electrónica automatizada. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en el cuadro correspondiente y presentar los documentos relativos.

Las personas interesadas, mediante su firma, aceptan la incorporación de sus datos personales al expediente en tramitación. En el caso de terceras personas interesadas menores de edad el presente documento deberá ser firmado por uno de los progenitores, tutor/a o representante legal.

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	MENOR DE EDAD	TUTOR/A O REPRESENTANTE LEGAL		GRADO DE DISCAPACIDAD (artículo 9.2 de la orden de convocatoria)	DATOS DE RESIDENCIA (artículo 9.2 de la orden de convocatoria)	FIRMA
			NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	ME OPONGO A LA CONSULTA	ME OPONGO A LA CONSULTA	
		☐ SI ☐ NO			☐	☐	
		☐ SI ☐ NO			☐	☐	
		☐ SI ☐ NO			☐	☐	
		☐ SI ☐ NO			☐	☐	
		☐ SI ☐ NO			☐	☐	
		☐ SI ☐ NO			☐	☐	
		☐ SI ☐ NO			☐	☐	
		☐ SI ☐ NO			☐	☐	
		☐ SI ☐ NO			☐	☐	

De no ser suficiente el espacio previsto en el cuadro anterior se deberán cubrir y enviar tantos anexos como sean necesarios.

Lugar e fecha

, de de

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se le informa de que los datos personales que facilite en este formulario quedarán registrados en un fichero de titularidad de la Xunta de Galicia con el objeto de gestionar el presente procedimiento. La persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Secretaría General Técnica de la Consellería de Política Social, como responsable del fichero, solicitándolo mediante el envío de un correo electrónico a: sxt.politicasocial@xunta.gal.

galicia



UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
"O FSE investe no teu futuro"

Dirección General de Mayores y Personas con Discapacidad



**XUNTA
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

